

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2859/2015****AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL
PLAGUICIDA STOKE 60 PE**

Santiago, 21/ 04/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **STOKE 60 PE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.314, de fecha 30 de enero de 1995, y renovado con fecha 30 de enero de 2000, y por la Resolución del Servicio N° 1.238, de fecha 14 de marzo de 2006 y por la Resolución del Servicio N° 1.755, de fecha 29 de marzo de 2010.
2. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Luis Beconi, ha solicitado, con fecha 26 de diciembre de 2014, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **STOKE 60 PE**, Autorización SAG N° 3.314, aptitud Herbicida; formulación Otro Polvo (AP); sustancia activa Bensulfurón-metilo, contenido 60% p/p (600 g/kg); fabricado por **ANASAC CHILE S.A.**, Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **30 de enero de 2020**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
STOKE 60 PE RENOV	Digital			
STOKE 60 PE ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- LUIS MARCELO BECONI - REPRESENTANTE LEGAL AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
 url:<http://custodiafirma1504.acepta.com/v01/e82148150759bbcbf1188e2309df258b573c966>